



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ACUERDO N°
(Enero 29 de 2019)**

“Por el cual se crean y se definen las Estancias Posdoctorales en el Doctorado Interinstitucional en Educación, sede Universidad Distrital Francisco José de Caldas, DIE-UD”

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la conferida en el literal h.), del Artículo 14 del Estatuto General de la Universidad - Acuerdo N° 003 de Abril 08 de 1997 del Consejo Superior Universitario-, y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior Universitario en el ejercicio de la autonomía universitaria y en concordancia con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 30 de 1992, es el máximo órgano de dirección y gobierno de la universidad, y en virtud de lo señalado en el artículo 14 literal h) del Acuerdo Nro. 03 de 1997 –Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - tiene como función la de *“Crear, modificar o suprimir proyectos académicos, unidades administrativas y seccionales de la Universidad y proyectos académicos de conformidad con las normas legales decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a la docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario.”*

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas suscribió el 09 de Julio de 2004 el Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 507 de 2004 con la Universidad de Valle y la Universidad Pedagógica Nacional para que de manera conjunta y conforme a la normatividad que existe en el país se diseñe, organice y ejecute un programa de Doctorado en Educación para dar continuidad al mejoramiento en la calidad de la educación en los diferentes niveles de la educación Colombiana.

Que el Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en sesión extraordinaria realizada el 31 de agosto de 2004, Acta 027, determinó por decisión unánime recomendar para su aprobación al Consejo Superior Universitario, la creación del programa académico interinstitucional denominado Doctorado en Educación, en el que se han comprometido la Universidades del Valle, la Universidad Pedagógica Nacional y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que mediante Acuerdo Nro. 07 de octubre 29 de 2004, el Consejo Superior Universitario creó el Programa de Doctorado en Educación el cual es desarrollado por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas conjuntamente con la Universidad del Valle y la Universidad Pedagógica Nacional.

**ACUERDO N°
(Enero 29 de 2019)**

“Por el cual se crean y se definen las Estancias Posdoctorales en el Doctorado Interinstitucional en Educación, sede Universidad Distrital Francisco José de Caldas, DIE-UD”

Que el Artículo 12 de la Ley 30 de 1992 establece que dentro de los campos que comprende la educación superior se encuentran las maestrías, los doctorados y los posdoctorados, los cuales “tienen a la investigación como su fundamento y ámbito necesarios de su actividad”.

Que el Artículo 19 de la Ley 30 de 1992 faculta a las Universidades para adelantar posdoctorados.

Que el Departamento Nacional de Planeación a través del documento CONPES 3582 de 2009, estableció como una de las estrategias de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación dar apoyo a las pasantías posdoctorales en áreas estratégicas.

Que mediante Resolución Nro. 001764 de 2013, Colciencias reglamentó la posición posdoctoral en el Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación.

Que es política de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas la formulación de una política de investigación que permita la creación de programas, proyectos, líneas y áreas de investigación que estimulen la producción científica, y la solución de problemas de la ciudad-región y del país.

Que en esta misma línea de política, se considera la necesidad de Integrar las funciones universitarias por medio de la investigación, creación, innovación para la ampliación del conocimiento como bien público y para la solución de problemas de la ciudad-región y de la sociedad en general; para la cual se define como una de las estrategias de cumplimiento la consolidación de los planes de formación doctoral para docentes de planta y la creación de redes de investigación, nacionales e internacionales; y promover las membresías pertinentes.

Que aunado a lo anterior, es política de la Universidad el establecer un diseño curricular dinámico y flexible que promueva el pluralismo y consolide una comunidad universitaria crítica-transformadora y en armonía ambiental, para la cual se define como una de las estrategias de cumplimiento el fortalecimiento de un modelo de formación docente continuo, que permita fomentar las dimensiones pedagógicas, didácticas, profesionales y humanas y los procesos de innovación pedagógica.

Que el cumplimiento de estas políticas se materializa, entre otras acciones, mediante la vinculación de investigadores posdoctorales provenientes de la misma Universidad y de otras instituciones de educación superior, centros e institutos de investigación nacionales y extranjeros.

**ACUERDO N°
(Enero 29 de 2019)**

“Por el cual se crean y se definen las Estancias Posdoctorales en el Doctorado Interinstitucional en Educación, sede Universidad Distrital Francisco José de Caldas, DIE-UD”

Que el Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en Sesión Ordinaria Nro. 04 de 29 de enero de 2019, recomendó al Consejo Superior Universitario, aprobar la creación y definición de las estancias posdoctorales en el Doctorado en Educación de la sede Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que la Comisión Segunda Permanente del Consejo Superior Universitario, en sesión Nro. 01 del día xx de xxxx, decidió recomendar al pleno del Consejo, la aprobación del presente acto administrativo.

ACUERDO

ARTÍCULO 1. Crear las Estancias Posdoctorales en el Doctorado Interinstitucional en Educación–DIE-UD, como una acción complementaria en el marco del desarrollo de estrategias para el fortalecimiento de la investigación de alta calidad mediante la vinculación de talento humano con alta formación en los grupos de investigación vinculados al DIE-UD.

ARTÍCULO 2. La Estancia Posdoctoral se define como un período en el cual un doctor participa en un proceso avanzado de investigación en el marco de las líneas establecidas por los grupos de investigación del DIE-UD que no constituye un programa de estudios conducente a un título académico.

ARTÍCULO 3. Un posdoctorando en educación es un profesional con título de doctor en los campos de la educación, la pedagogía y la didáctica, profesor externo o interno al DIE-UD, quien se vincula al programa doctoral a través de uno de los grupos de investigación que constituyen los énfasis del DIE-UD.

ARTÍCULO 4. Los objetivos de la Estancia Posdoctoral son:

- a. Fortalecer el desarrollo de la investigación y el conocimiento científico en los campos de la educación, la pedagogía y la didáctica.
- b. Contribuir a la ampliación y consolidación de redes, grupos de investigación y comunidades de práctica en los ámbitos nacional e internacional en tópicos relativos a campos como la educación, la pedagogía, la didáctica, y en los campos propios y/o afines a los diferentes énfasis del doctorado: Lenguaje y Educación, Educación Matemática,

**ACUERDO N°
(Enero 29 de 2019)**

“Por el cual se crean y se definen las Estancias Posdoctorales en el Doctorado Interinstitucional en Educación, sede Universidad Distrital Francisco José de Caldas, DIE-UD”

Educación en Ciencias e Historia de la Educación, Pedagogía y Educación Comparada, ELT Education y demás que puedan surgir en el normal desarrollo del DIE-UD.

- c. Contribuir a la formación de investigadores con el desarrollo de proyectos de investigación que lleven a una mayor comprensión de los fenómenos de la realidad cultural, histórica, comunicativa, educativa, estética, científica, social y política del país y del mundo contemporáneo y sus posibilidades en los campos de la educación, la pedagogía y la didáctica.
- d. Promover espacios para que, desde el campo de la investigación posdoctoral, se creen y propongan estrategias de trabajo pedagógico que contribuyan a la formación de investigadores, de profesores y de jóvenes investigadores y docentes en un mundo en permanente transformación.
- e. Promover, desde los diversos énfasis del DIE-UD, líneas de reflexión que permitan construir, desde las prácticas investigativas, un permanente diálogo en torno a asuntos o problemas científicos, éticos, políticos, económicos, sociales, culturales, estéticos y su proyección en el campo educativo.
- f. Generar posibilidades de trabajo interdisciplinario entre diversas ramas del conocimiento para la comprensión y estudio de acontecimientos científicos, así como de fenómenos culturales, estéticos, éticos, científicos, políticos, comunicativos y económicos de la sociedad contemporánea.

ARTÍCULO 5. Particularidades formales de la Estancia Posdoctoral:

- a. **Adscripción.** Para todos los fines pertinentes el programa de Posdoctorado en Educación estará adscrito al DIE-UD.
- b. **Modalidad.** La Estancia Posdoctoral se desarrollará en modalidad presencial y semipresencial de acuerdo con las propuestas de trabajo presentadas por los aspirantes y de conformidad con los profesores directores de dichas estancias.
- c. **Aspirantes.** Para los fines pertinentes serán considerados como aspirantes al programa de Posdoctorado en Educación doctores titulados externos o internos a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- d. **Duración.** La duración del programa es de un (1) año.
- e. **Oferta.** Semestral.

**ACUERDO N°
(Enero 29 de 2019)**

“Por el cual se crean y se definen las Estancias Posdoctorales en el Doctorado Interinstitucional en Educación, sede Universidad Distrital Francisco José de Caldas, DIE-UD”

ARTÍCULO 6. La admisión al programa se hará de acuerdo con la oferta establecida por el DIE-UD, definida por el número de posdoctorandos que desde cada uno de los énfasis del programa doctoral se decida recibir, y los requisitos a cumplir para este proceso son:

- a. Presentar copia del diploma y/o acta de grado del título de doctor.
- b. Presentar hoja de vida con los correspondientes soportes y certificaciones al Consejo Académico del Doctorado en Educación, sede Universidad Distrital Francisco José de Caldas–CADE-UD.
- c. Presentar una propuesta de investigación en una de las líneas de investigación de los énfasis del DIE-UD.
- d. Acreditar investigación y publicaciones, en los últimos cinco años, en la línea de investigación a la que se presenta.
- e. Adjuntar carta dirigida al posible Director de la Estancia Posdoctoral en la que solicite ser aceptado.

ARTÍCULO 7. La propuesta de investigación posdoctoral debe contemplar un problema de investigación original en el marco de las líneas de investigación del DIE-UD. Dicha propuesta contemplará unos objetivos; un posicionamiento teórico; un plan de actividades y un cronograma que garantice su viabilidad. La extensión de la propuesta no deberá exceder las 30 páginas.

La propuesta de investigación posdoctoral puede ser desarrollada en el marco de un proyecto cuya financiación deberá estar asegurada por el Doctor aspirante en caso de ser externo a la Universidad, o por un proyecto de investigación institucionalmente avalado por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en caso de ser un Doctor aspirante que sea profesor de tiempo completo de la Universidad.

Una vez cumplidos los requisitos del Artículo 6 del presente Acuerdo, la Estancia Posdoctoral también puede ser realizada en el marco de un Proyecto de Investigación institucionalizado por quien funja como Director y, en todo caso, la adscripción de un doctor que realiza su estancia posdoctoral no implica costos adicionales en el proyecto.

**ACUERDO N°
(Enero 29 de 2019)**

“Por el cual se crean y se definen las Estancias Posdoctorales en el Doctorado Interinstitucional en Educación, sede Universidad Distrital Francisco José de Caldas, DIE-UD”

PARÁGRAFO 1. Las propuestas de investigación que no cumplan con las exigencias establecidas en el Artículo 7 del presente Acuerdo, o que no estén acompañadas de los documentos y soportes respectivos, no serán consideradas.

ARTÍCULO 8. La selección de los aspirantes a Estancias Posdoctorales en el DIE-UD se realizará según el siguiente procedimiento:

- a. El CADE del DIE-UD verificará el cumplimiento y veracidad de la documentación requerida a los aspirantes.
- b. El posible director evaluará las propuestas de investigación presentadas por los aspirantes a la Estancia Posdoctoral siguiendo como criterios de evaluación: calidad, pertinencia y viabilidad de la propuesta.

PARÁGRAFO 1. En caso de ser aceptado, el CADE del DIE-UD designará al investigador director del proyecto presentado de conformidad con el literal e del Artículo 6 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9. Condiciones generales del programa:

- a. Una vez aceptado el aspirante a la Estancia Posdoctoral mediante carta emanada de la Dirección del DIE-UD y de acuerdo con el concepto del CADE, en calidad de posdoctorando, dada la naturaleza de la misma, no se establecen compromisos diferentes a los establecidos en el presente Acto Administrativo. El posdoctorando no adquiere vínculos, relaciones o compromisos laborales con la Universidad Distrital ni con el DIE-UD.

La participación del posdoctorando es estrictamente por un período de tiempo destinado a un proceso de formación avanzada, de acuerdo con lo definido en el presente Acto Administrativo. En consecuencia, no se da origen a ningún pago de carácter salarial, prestaciones sociales u honorarios.

- b. Una vez aceptado el aspirante al programa, el director del DIE-UD certifica su calidad de investigador en estancia posdoctoral.

**ACUERDO N°
(Enero 29 de 2019)**

“Por el cual se crean y se definen las Estancias Posdoctorales en el Doctorado Interinstitucional en Educación, sede Universidad Distrital Francisco José de Caldas, DIE-UD”

- c. Cada semestre el posdoctorando deberá cumplir, dentro de las fechas determinadas y en el marco de las exigencias institucionales, con todos los requisitos administrativos y académicos del programa.
- d. Cualquier incumplimiento de los requisitos o exigencias, tanto administrativas como académicas, durante el proceso investigativo posdoctoral, llevará a la pérdida de la condición de investigador en Estancia Posdoctoral.
- e. Por solicitud del candidato, con el aval del director y por circunstancias totalmente justificadas, la investigación posdoctoral podrá ser prorrogada una sola vez, por un tiempo máximo de seis meses. El CADE-UD se encargará de estudiar y conceder o no la prórroga en cada caso.

PARÁGRAFO 1. Antes del inicio de su Estancia Posdoctoral, el posdoctorando deberá presentar los certificados de su afiliación al sistema de seguridad social y riesgos laborales, o seguro médico en caso de tratarse de un ciudadano extranjero. En cualquier caso, el posdoctorando deberá cumplir con la reglamentación nacional vigente y presentar, cuando se requiera, los soportes de los pagos mensuales realizados por este concepto.

PARÁGRAFO 2. Un posdoctorando de nacionalidad extranjera cumplirá con las normas vigentes que regulan su ingreso y permanencia en el país, junto a los demás requisitos migratorios; además, el posdoctorando asumirá el costo de un servicio de asistencia internacional al viajero, por el tiempo que dure su pasantía investigativa.

PARÁGRAFO 3. El DIE-UD establecerá semestralmente el número de Estancias Posdoctorales, de acuerdo con la capacidad declarada por cada coordinación de énfasis para realizar el acompañamiento académico e investigativo.

ARTÍCULO 10. Para la realización de la Estancia Posdoctoral en el DIE-UD, el posdoctorando se compromete a:

- a. Cumplir con las normas y reglamentaciones generales que rigen la investigación en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- b. Garantizar dedicación al plan de trabajo aprobado que respalda la Estancia Posdoctoral.

**ACUERDO N°
(Enero 29 de 2019)**

“Por el cual se crean y se definen las Estancias Posdoctorales en el Doctorado Interinstitucional en Educación, sede Universidad Distrital Francisco José de Caldas, DIE-UD”

- c. Presentar ante el CADE-UD un plan de actividades y cronograma con visto bueno del director de Estancia Posdoctoral asignado, así como los informes y productos previstos en este plan, incluyendo el informe final que deberá cumplir las características de un informe de investigación posdoctoral.
- d. Cumplir con los términos de propiedad intelectual, según normativa vigente.
- e. Cumplir con los términos de consideraciones éticas, según la normativa vigente.
- f. Declarar la filiación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y del DIE-UD en toda producción intelectual generada, como resultado de la Estancia Posdoctoral.

ARTÍCULO 11. Directores de Estancias Posdoctorales:

- a. Los directores de las propuestas de investigación son miembros activos de la planta de profesores del DIE-UD durante el tiempo que dure la Estancia del posdoctorando.
- b. Los profesores dirigirán hasta dos (2) propuestas simultáneamente.
- c. Las horas de dedicación de los docentes al programa posdoctoral estarán dentro del plan de actividades de los docentes del DIE-UD como horas no lectivas.
- d. Los docentes adscritos al DIE-UD, interesados en adelantar estancias posdoctorales, podrán tener como director de su posdoctorado un profesor extranjero asignado ad-honorem para tal fin por el CADE del DIE-UD.

ARTÍCULO 12. Informe y producto de posdoctorado:

- a. Al final del proceso investigativo posdoctoral, el posdoctorando deberá presentar un informe escrito final de su investigación, conforme los parámetros que establezca el Centro de Investigaciones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas o la dependencia que haga sus veces, y será avalado por el director del proyecto.
- b. Como producto de la investigación deberá presentarse un artículo publicado o aceptado para publicación en una revista indexada. Este texto, de común acuerdo, puede ser en coautoría entre el doctor en Estancia Posdoctoral y el director.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ACUERDO N°
(Enero 29 de 2019)**

“Por el cual se crean y se definen las Estancias Posdoctorales en el Doctorado Interinstitucional en Educación, sede Universidad Distrital Francisco José de Caldas, DIE-UD”

- c. El informe de investigación deberá exponerse, presencialmente, en un evento académico organizado por el CADE del DIE-UD.

ARTÍCULO 13. Luego de que el posdoctorando haya cumplido todos los requisitos exigidos en el Artículo 12 del presente Acuerdo y avalados por el CADE-UD, la Dirección del DIE-UD expedirá una certificación de Posdoctorado en Educación.

ARTÍCULO 14.- Asígnesele al Consejo Académico la facultad de reglamentar e interpretar aquellas situaciones que no hayan quedado contempladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 15. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.